ACTA JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO No: 2023723

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	CONSORCIO DE INTERVENTORES AC Nit. 901.755.093-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA CAROLINA SANABRIA N. C.C. 1.019.013.695 DE BOGOTÁ
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2023
VALOR CONTRATO:	CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE
OBJETO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA.

En el municipio de Dagua, el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, se reunieron en la oficina de la gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión del Municipio de Dagua la señora Adriana Carolina Sanabria Nieto, identificada con CC 1.019.013.695 De Bogotá, en calidad de representante legal de CONSORCIO DE INTERVENTORES AC. y el supervisor del contrato 2023723 con el fin de realizar modificación del contrato.

Teniendo en cuenta que la interventoria envía solicitud vía correo electrónico el día 11 de diciembre de 2023, manifestando lo siguiente "*En atención a nuestras obligaciones contractuales y al correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal derivada del contrato de interventoría No 2023723 y amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, esta interventoría se permite solicitarle a la entidad contratante una prórroga por un 1 mes y 9 días de los contratos en asunto, donde la nueva fecha de terminación sería el 09 de febrero 2024 justificada así: Como bien es cierto, en 4 de los 6 frentes de obra existe la necesidad de la intervención de un tercero para dar cumplimiento a las actividades contractuales de cada frente, a continuación, se explica la complejidad que existe en cada uno de los cuatro frentes que presentan este impedimento.*

1. Tramo 1 – Estación El Banco

En este tramo la actividad de demolición de losa de pavimento está contratado en el contrato de obra 2023608, posteriormente, el contratista de la empresa prestadora del servicio en el municipio de Dagua que es Acuavalle S.A debe entrar a ejecutar las actividades de reposición

de redes de acueducto para posteriormente se culminen las actividades en este tramo, por lo anterior, es claro que la ejecución de este tramo depende de la intervención de un tercero. Intervención que no se tiene claridad cuando se culmine y por ende no es posible llevar una ejecución en tiempo normal.

2. Tramo 2 – Campo Bello
Este tramo cuenta con inconsistencias en los diseños geométricos de la vía remitidos por la entidad contratante versus lo encontrado en el tramo realmente, según se entiende, este lote representa una geometría diferente y es requerido un nuevo diseño, esto implicaría que se eleven las cantidades de obra en todos los ítems contractuales y por consiguiente acarrearía un mayor valor, por lo anterior, este frente no se puede iniciar hasta cuando no se tenga claridad en la vía por parte de la supervisión.

3. Tamo 3 – Fátima carrera 18 con calle 12A y Fátima carrera 12 con calle 18.

Una vez se inició con la excavación correspondiente en este tramo, se evidencia que las redes de acueducto y alcantarillado están por encima de las medidas mínimas de la RAS (Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), adicional a esto, también se evidencia que existen problemas de localización de cajas domiciliarias y de la postación de alumbrado público y de tendido eléctrico lo cual se encuentra dentro de la losa de pavimento. Esto fue remitido a la entidad ACUAVALLE S.A y CELSIA S.A para que las mismas sean resueltas por la entidad competente y así avanzar en la ejecución de estos tramos."

Que, una vez analizada la solicitud por el área jurídica de la oficina de contratación municipal, se obtiene concepto técnico viable para la modificación del contrato 2023723, por lo que se requiere realizar las siguientes modificaciones al contrato en mención: modificar la CLAUSULA QUINTA de la siguiente manera: el plazo de la ejecución del contrato será hasta el día 9 de febrero de 2024.

La modificación del contrato no modifica ni altera lo demás términos contractuales establecidos inicialmente.

Cordialmente,

FRANCISCO ANTONIO CALVACHE
Gerente de Planeación y Proyectos
de Inversión

ADRIANA C. SANABRIA N.
Representante Legal
Consorcio de Interventores AC.

Elaboró: Nestor Daniel Arce Galvez
Reviso: Vladimir Estrella A./Abogado Contratista